



GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD



ORDENANZA REGIONAL N° 049-2010-GR-LL/CR

"DISPONER QUE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS Y PRIVADAS DE ÁMBITO REGIONAL ADOPTEN COMO DENOMINACIÓN PROPIA LA CORRESPONDIENTE A PERSONAJES, HEROES Y ACONTECIMIENTOS DE IDENTIDAD NACIONAL"

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno de La Libertad, de conformidad con lo previsto en los Artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú; Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27783; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias, y demás normas complementarias.

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de fecha 14 de diciembre de 2010, el dictamen sobre el Proyecto de Ordenanza Regional N° 81-2010-GR-LL/CR relativo a disponer que las Instituciones Educativas Públicas y Privadas de ámbito regional adopten como denominación propia, a partir de su creación, la correspondiente a personajes, héroes y acontecimientos de identidad nacional; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado y el Artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, mediante la Ley General de Educación, Ley N° 28044, se establecen los lineamientos generales de la Educación y del Sistema Educativo Peruano, el mismo que en su estructura comprende la Educación Básica, la Educación Técnico-Productiva, la Educación Superior y la Educación Comunitaria.

Que, en tal sentido, el Ministerio de Educación como órgano del Gobierno Nacional tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte en concordancia con la política general del Estado, en concordancia con el Artículo 72° de la Ley N° 28044, Ley General de Educación y demás dispositivos legales referidos a la educación privada.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0642-2006-ED se establecen disposiciones





GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD



relativas a la denominación de Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica que se creen a partir de la vigencia de la presente Resolución, disponiendo en su Artículo 2° el procedimiento a seguir para la asignación de la denominación respectiva; así mismo en el Artículo 3° se establece que las Instituciones Educativas creadas con anterioridad a la fecha de expedición de la presente Resolución conservarán la denominación autorizada que ostentan.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0303-2007-ED se dispone que las Instituciones Públicas de Educación Básica identificadas sólo con números adopten además denominación propia, disponiendo en su Artículo 2° que el procedimiento a seguir para la denominación correspondiente será el establecido en la Resolución Ministerial N° 0642-2006-ED.

Que, una Institución Educativa con nombre propio, legítimamente constituido, se reconoce como una comunidad organizada en torno a una cultura de conocimientos, intereses, valores y libertades con los que se construyen proyectos colectivos, grupales y personales. Puede ser pública o privada.

Que, el valor de la nominación de las Instituciones Educativas está directamente relacionado con la importancia de la identidad como parte indisoluble de la cultura de un país, es decir, los nombres elegidos por las instituciones educativas fomentan el arraigo emblemático, ofrecen identificaciones claras y consensuadas y consolidan el espíritu de pertenencia.

Que, el proyecto normativo cuya aprobación se pretende tiende a consolidar eso, claro está sin desnaturalizar lo preceptuado, un marco normativo que mejore la eficiencia en la adopción de nombres en las Instituciones Educativas de nuestra Región, que en la actualidad se rigen por lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 0642-2006-ED y la Resolución Ministerial N° 0303-2007-ED; por lo tanto, dichas denominaciones deberán rescatar los valores, la memoria histórica y afianzar el espíritu de identidad nacional; además de procurar, prioritariamente, enaltecer a los protagonistas de la vida, de nuestra historia, incluso de personajes extranjeros con incidencia directa en el desarrollo del país.

Que, a partir de ello, se puede afirmar que el hecho de que el nombre de personajes relevantes de nuestro país aparezca en las Instituciones Educativas Públicas y Privadas de ámbito regional, influirá en el sentimiento de identidad y pertenencia de nuestra comunidad, es decir tiene el propósito manifiesto de influir sobre los ciudadanos para fomentar la solidaridad y crear un sentimiento de identidad en un ámbito más extenso.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias por la Ley N° 27902 y Ley N° 29053, y estando a lo acordado.

HA APROBADO LA ORDENANZA REGIONAL SIGUIENTE:





GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD



ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER que las Instituciones Educativas Públicas y Privadas de ámbito regional adopten como denominación propia, la correspondiente a héroes nacionales, hechos o acontecimientos relevantes de la historia nacional, personajes ilustres de la educación, la cultura, la ciencia, las artes, la educación cívica religiosa, deportes y la formación de valores, que han dejado una obra ejemplar o contribución excepcional para la sociedad y la juventud en general, así como personajes extranjeros con incidencia directa en el desarrollo del país, que por su trascendencia constituyen motivos permanentes para afianzar el espíritu de identidad nacional e institucional.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Educación y las Direcciones de las Unidades de Gestión Educativa Local la difusión de la presente Ordenanza Regional.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente Ordenanza Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial "El Peruano" y será difundida a través del portal electrónico del Gobierno Regional de La Libertad.

Comuníquese al Señor Presidente del Gobierno Regional de La Libertad para su promulgación.

En Trujillo, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil diez.



CONSEJO REGIONAL LA LIBERTAD

Med. RUSV ARELLANO MAURTUA
Consejera Delegada

AL SEÑOR PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la Sede del Gobierno Regional de La Libertad a 19 ENE 2011



Ing° JOSE H. MURGIA ZANNIER
Presidente Regional